

00065

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT  
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES  
BIRF Nº 8712

Adenda al contrato de locación de servicios Nº 202200018

En la Ciudad de Santa Fe, al primer día del mes de octubre de 2022, entre la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) del Programa "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda, representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI Nº 29.113.544, constituyendo domicilio en la calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el consultor Supervisor de obra Alfredo Román GARCÍA, DNI Nº 20.882.284, domiciliado en Crisólogo Larralde 2954 de la Ciudad de Paraná; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Cláusula 1º: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3º del contrato de locación de Servicios Nº 202200018 la cual quedará redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Período	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Oct-Nov	\$ 69,148.44	\$ 138,296.88
Adenda por Ajuste Dic	\$ 157,448.44	\$ 157,448.44
TOTAL		\$ 295,745.32

El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

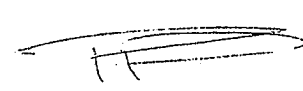
Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.


La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.

Cláusula 2º: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

  
Alfredo Román García

  
Abg. María Paola Pallero  
Directora Ejecutiva  
Santa Fe Hábitat

  
ES COPIA  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT  
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES  
BIRF Nº 8712

00065

Adenda al contrato de locación de servicios Nº 202200016

En la Ciudad de Santa Fe, al primer día del mes de octubre de 2022, entre la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) del Programa "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda, representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI Nº 29.113.544 , constituyendo domicilio en la calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el consultor Supervisor de obra Pablo Nahuel PIVATTO, DNI Nº 34.714.100, domiciliado en Simón Bolívar 1327 de la Ciudad de Ángel Gallardo; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Cláusula 1º: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3º del contrato de locación de Servicios Nº 202200016 la cual quedará redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Período	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Oct-Nov	\$ 60,504.88	\$ 121,009.76
Adenda por Ajuste Dic	\$ 137,767.38	\$ 137,767.38
TOTAL		\$ 258,777.14


El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

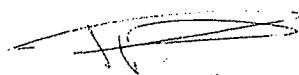
Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.


La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.

Cláusula 2º: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

  
PIVATTO PABLO.  
34714100.

  
Abg. María Paola Pallero  
Directora Ejecutiva  
Santa Fe

  
ES COPIA  
LIDIA ALVAREZ OPORTO  
Dpto. Legislación

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT  
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES

00065

BIRF Nº 8712

Adenda al contrato de locación de servicios Nº 202200015

En la Ciudad de Santa Fe, al primer día del mes de octubre de 2022, entre la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) del Programa "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda, representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI Nº 29.113.544 , constituyendo domicilio en la calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el consultor Urbano Maria Victoria ARA, DNI Nº 33.424.215, domiciliada en Churruarín 804 de la Ciudad de Paraná; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Cláusula 1º: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3º del contrato de locación de Servicios Nº 202200015 la cual quedará redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Período	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Oct-Nov 2022	\$ 51,861.33	\$ 103,722.66
Adenda por Ajuste Dic 2022	\$ 118,086.33	\$ 118,086.33
TOTAL		\$ 221,808.99


El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

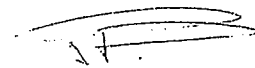
Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.


La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.

Cláusula 2º: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

  
ARA MARÍA VICTORIA

  
Abg. María Paola Pallero  
Directora Ejecutiva  
Santa Fe Hábitat

  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefe Depto. Legislación

00065

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT  
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES  
BIRF Nº 8712

Adenda al contrato de locación de servicios Nº 202200053

En la Ciudad de Santa Fe, al primer día del mes de octubre de 2022, entre la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) del Programa "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda", representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI Nº 29.113.544, constituyendo domicilio en la calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el consultor Ambiental Alexis Francisco ACOSTA, DNI Nº 32.902.863, domiciliado en Pje Iturri 737 de la Ciudad de Santa Fe; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Cláusula 1ª: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3ª del contrato de locación de Servicios Nº 202200053 la cual quedará redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Período	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Oct-Nov 2022	\$ 51,861.33	\$ 103,722.66
Adenda por Ajuste Dic 2022	\$ 118,086.33	\$ 118,086.33
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 221,808.99</b>

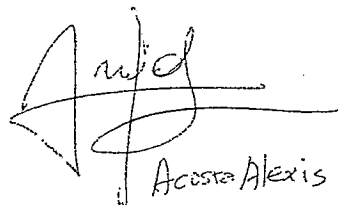
El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.

Cláusula 2ª: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

  
Acosta Alexis

  
Abg. María Paola Pallero  
Directora Ejecutiva  
Santa Fe Hábitat

  
NADIA ALVAREZ GORTO

Jefe Depto. Legislación

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT  
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES

00065

BIRF Nº 8712

Adenda al contrato de locación de servicios Nº 202200017

En la Ciudad de Santa Fe, al primer día del mes de octubre de 2022, entre la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) del Programa "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda, representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI Nº 29.113.544, constituyendo domicilio en la calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el consultor Legal Violeta SINCLAIR, DNI Nº 34.015.463, domiciliada en CALLE DEL ROCÍO 2437 de la Ciudad de san José del Rincón; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Cláusula 1ª: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3ª del contrato de locación de Servicios Nº 202200017 la cual quedará redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Período	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Oct-Nov 2022	\$ 51,861.33	\$ 103,722.66
Adenda por Ajuste Dic 2022	\$ 118,086.33	\$ 118,086.33
TOTAL		\$ 221,808.99

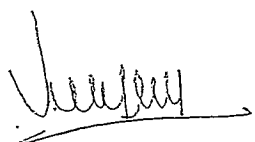
El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.

Cláusula 2ª: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

  
Violeta Sinclair

  
Abg. María Paola Pallero  
Directora Ejecutiva  
Santa Fe. Hábitat

  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depo. Legislación

00065

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT  
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES

BIRF Nº 8712

Adenda al contrato de locación de servicios Nº 202200013

En la Ciudad de Santa Fe, al primer día del mes de octubre de 2022, entre la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) del Programa "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda, representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI Nº 29.113.544, constituyendo domicilio en la calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el consultor Social Andrea Ludmila ADDAMO, DNI Nº 35.448.197, domiciliada en Pje. Estanislao Del Campo 7241 de la Ciudad de Santa Fe; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Cláusula 1º: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3º del contrato de locación de Servicios Nº 202200013 la cual quedará redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Período	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Oct-Nov 2022	\$ 51,861.33	\$ 103,722.66
Adenda por Ajuste Dic 2022	\$ 118,086.33	\$ 118,086.33
TOTAL		\$ 221,808.99


El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

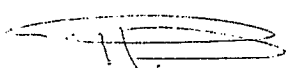
Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.


La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.

Cláusula 2º: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

  
ADDAMO ANDREA  
10/10/2022

  
Abg. María Paola Pallero  
Directora Ejecutiva  
Santa Fe Hábitat

  
ES COPIA  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefe Depto. Legitimación